

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de la Piscina, en su artículo 8, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Exenciones, reducciones y demas beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8º.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se reconocen los siguientes beneficios fiscales:

- Exenciones: quedan exentos del pago de la tasa regulada por esta ordenanza los niños menores de 3 años”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Anuncio número 2529

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>